

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Trimax, S. A.», para ampliación industria de motocicletas, fumigadores y de vehículos de tres ruedas para carga de 700 kilogramos en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Trimax, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de motocicletas, fumigadores y de vehículos de tres ruedas para carga de 700 kilogramos en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Trimax, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

**Primera.** El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.** En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

**Tercera.** En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad.

**Cuarta.** La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 11 de septiembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Juan de Sardiñeiro (La Coruña)».**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Sardiñeiro (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de San Juan de Sardiñeiro (La Coruña)». Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de San Juan de Sardiñeiro (La Coruña)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

**Segundo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se considerarán como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del plan.

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obras.**—Red de caminos: fecha límite de presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1962; de terminación de las obras 1 de junio de 1963.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de «Obras y mejoras territoriales de la zona de Valera de Abajo».**

**?** por la que se aprueba el plan de «Obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valera de Abajo (Cuenca).

yo de 1961 se declaró de la zona de

En cumplimiento de lo que el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Valera de Abajo (Cuenca)».

Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Valera de Abajo (Cuenca)».

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

este Ministerio la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Valera de Abajo (Cuenca)».

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la primera parte del plan de «Mejoras territoriales y obras de la zona de Valera de Abajo (Cuenca)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de mayo de 1961.

**Segundo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se considerarán como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos, incluidas en esta primera parte del plan.

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obras:** Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de noviembre de 1962; terminación de las obras, 30 de noviembre de 1963.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.

### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en el pueblo de Llanos del Caudillo, en el sector I de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real)» a don Agustín García del Castillo Gamero.**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1962, para las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en el pueblo de Llanos del Caudillo, en el sector I de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones cuatrocientas noventa y siete mil novecientas veintiuna pesetas con noventa y siete